



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2024-A-MDM/LC

Marañón, 14 de agosto de 2024

VISTO:

El Proveído N° 5336– 2024, remitido por el Gerente Municipal Abog. Max Alberto Pozo Ugarte ; El Informe N° 0143-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por el Abog. Javier Max Pérez Ramos– en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal; Informe N° 0315-2024-MDM-OGPP/HPG, de fecha 08 de agosto de 2024 emitido por el jefe de Planeamiento y Presupuesto CPC Herminia pilares Gamarra; Informe N° 002-2024-MDM/OGPP-OP/NSGLL, de fecha 08 de agosto de 2024, presentado por el encargado de la Oficina de Planeamiento Econ. Nelson Santiago García Llerena, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatoria, establece que, el proceso de Modernización de la Gestión del Estado se sustenta en acciones como "(...) la institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada (...);

Que, la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, las competencias exclusivas y compartidas de cada nivel de gobierno son las establecidas en la referida ley, de conformidad con la Constitución Política del Estado. Las funciones y atribuciones se distribuyen y precisan a través de las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo, de Gobiernos Regionales y de Municipalidades, respectivamente, distinguiendo las funciones de normatividad, regulación, planeamiento, administración, ejecución, supervisión y control, y promoción de las inversiones; El numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, el numeral 2.2 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece la creación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como un organismo de derecho público cuya



finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, establece que las entidades de la administración pública implementan la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, en el marco de sus funciones y competencias, a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, la Directiva denominada "Directiva N° 001-2024 CEPLAN/PCD Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD; de fecha 14 de marzo de 2024; que tiene como objetivo en establecer las disposiciones técnicas que regulan el proceso del planeamiento estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-SINAPLAN u del Estado Constitucional de Derecho;

Que, es necesario señalar que la presente "Directiva N 001-2024-CEPLAN/PCD- Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como ámbito de aplicación es para todas las entidades de la administración pública integrantes del SINAPLAN conforme al Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; los cuales son los siguientes:

(...)

- a. CEPLAN, como órgano rector del SINAPLAN,
- b. Poder Ejecutivo, incluyendo ministerios y organismos públicos adscritos,
- c. Poder Legislativo,
- d. Poder Judicial
- e. Gobiernos regionales.
- f. Gobiernos locales (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA) **negrita es nuestro**
- g. Organismos constitucionales autónomos, sin afectar su autonomía.
- h. Universidades nacionales

Que, según el literal c) del numeral 7.2 del Artículo 7º de la "Directiva N 001-2024 CEPLAN/PCD Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico que le corresponde al Titular de la entidad designar al grupo de trabajo en planeamiento estratégico mediante acto resolutivo y de la misma manera comunicarlo al CEPLAN. Y además le corresponde (...) Al Titular de la entidad le corresponde aprobar las políticas y planes formulados en el marco de su competencia, con la opinión técnica previa del Ceplan, conforme a lo descrito en la presente Directiva. En el caso de las políticas nacionales, estas se aprueban de acuerdo con lo establecido en la Ley N 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y demás normas específicas sobre la materia, (...);

Que, la presente directiva en el artículo 8 define al Grupo de Trabajo, según lo siguiente:

Artículo 8º Grupo de trabajo

8.1. Es el órgano colegiado de naturaleza temporal sin personería jurídica ni administración propia, que se crea en las entidades de la administración pública integrantes del Sinaplan para la formulación o actualización de políticas y planes enmarcados en la presente Directiva, prescindiendo de otros órganos diferentes. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros. Se extinguen automáticamente concluido su periodo de vigencia

8.2. Es designado mediante resolución del Titular de la entidad a propuesta del organo de planeamiento, para coordinar y ejecutar el proceso de formulación o actualización de políticas y planes bajo competencia de la entidad hasta su aprobación. La designación del grupo de trabajo es comunicada por el órgano de planeamiento al Ceplan de forma previa al inicio del proceso de planeamiento.



8.3. Es presidido por el órgano de planeamiento y cuenta con una Secretaría Técnica cuyo rol recae en un responsable designado para ese fin. Según el tipo de política o plan a desarrollar, lo integran representantes de los órganos de la Alta Dirección, órganos de línea y de administración interna, como los de asesoramiento y apoyo. Incluye a otros actores como órganos desconcentrados, programas, otras entidades de la administración pública o representantes de la sociedad civil, del sector privado o la academia que el grupo de trabajo considere necesario involucrar como integrante.

8.4 En las entidades donde existan otros mecanismos o instancias previamente conformados y vigentes sobre le materia a abordar, no es necesario conformar un nuevo grupo de trabajo para la política o plan que se iniciará.

8.5 En el marco del planeamiento estratégico, al grupo de trabajo le corresponde ejecutar las siguientes acciones:

- a. Asegurar el respaldo político de las autoridades el proceso de planeamiento
- b. Identificar a los integrantes del grupo de trabajo y a otros actores territoriales o expertos que aporten al proceso, en coordinación con el órgano de planeamiento.
- c. Convocar a través de la Secretaría Técnica a los integrantes del grupo de trabajo.
- d. Aprobar el plan de trabajo para la formulación o actualización de la política o plan.
- e. Elaborar el proyecto de política o plan de acuerdo con las fases del ciclo de planeamiento estratégico.
- f. Validar el proyecto de política o plan, de forma previa a la emisión de opinión técnica del Ceplan.
- g. Presentar el proyecto de política o plan a la Alta Dirección de la entidad para su aprobación.

8.6. La conformación del grupo de trabajo no requiere de otro mecanismo que asegure la participación de órganos o unidades orgánicas en la formulación o actualización de la política o plan correspondiente. (...)"

Que, el Artículo 21 de la "Directiva N 001-2024 CEPLAN/PCD Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD; de fecha 14 de marzo de 2024; regula al Plan Estratégico Institucional - PEI, según lo siguiente:

(...)

Artículo 21. Plan Estratégico Institucional - PEI

21.1. Es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del Pesem, PDRC o plan el cual se articule, según corresponde. Orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado, en el marco de sus funciones.

21.2. Lo elaboran entidades de le administración pública que constituyen un pliego presupuestario y lo aprueba el Titular del pliego.

21.3. Se formula con un horizonte temporal de cinco (5) años, considerando los hitos del plan al cual se articula de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, sobre articulación entre políticas y planes, de la presente Directiva, (...);

Que, según la primera disposición complementaria de la directiva antes mencionada establece sobre el horizonte temporal y los plazos, los pliegos presupuestarios de nivel local deben culminar la colaboración de sus PEI hasta marzo de 2026.

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055- 2024/CEPLAN/PCD, de fecha 13 de junio de 2024, aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", en el numeral 3) establece la estructura que debe contener como mínimo el Plan Estratégico Institucional PEI;

Que, mediante, Informe N° 002-2024-MDM/OGPP-OP/NSGLL; de fecha 08 de agosto de 2024, el Encargado de la Oficina de Planeamiento solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la conformación del Grupo de Trabajo para la Formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Maranura", en cumplimiento de la Directiva denominada "Directiva N 001-2024 CEPLAN/PCD- Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-





2024/CEPLAN/PCD; de fecha 14 de marzo de 2024; que además señala, quienes deberán conformar el Grupo de Trabajo; bajo ese contexto propone como miembros del citado Grupo de Trabajo a los siguientes:

"GRUPO DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2025-2030 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA"							
N°	NOMBRES APELLIDOS	Y	DNI	CARGO	ORGANOTECNICO	CORREO	CELULAR
1	HERMINIA PILARES GAMARRA		23897085	Jefe	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	irmahpg@hotmail.com	984660404
2	JUNIOR EFRAIN QUEJIA QUISPE		42635197	Gerente	Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas	Juniorefrain84@gmail.com	969643336
3	NOE BERCY GONZALES NAPURI		10594484	Gerente	Gerente de Desarrollo Humano	bercygonza@gmail.com	920153105
4	EDWIN CAITUYRO BEDOYA		40209289	Gerente	Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Wincabed2579@gmail.com	945611998
5	NELSON SANTIAGO GARCIA LLERENA		41916214	Responsable	Oficina de Programación Multianual de Inversiones	nelsonsantiagogli@gmail.com	984378471

Es así que, la Oficina General de Planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Maranura (CGPP-MDM) en cumplimiento de la normatividad del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico SINAPLAN, solicite la designación mediante resolución del Titular de la entidad al GRUPO DE TRABAJO para la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de nuestra entidad. Para ello, se adjunta una propuesta de Resolución de Alcaldía para la designación del mencionado grupo de trabajo. Y recomienda que, el Grupo de Trabajo luego de su conformación deberá dar a conocer al CEPLAN el inicio del proceso de la formulación del PEI mediante correo electrónico, oficio u otro documento. Aprobar mediante Acto Resolutivo del titular del pliego, la conformación del grupo de trabajo para el Planeamiento institucional en la Municipalidad Distrital de Maranura. (...)"

Que, mediante, Informe N° 0315-2024-MDM-OGPP/HPG; de fecha 08 de agosto de 2024, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a Gerencia Municipal, la conformación del "Grupo de Trabajo para la Formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-20230 de la Municipalidad Distrital de Maranura, en cumplimiento de la Directiva denominado "Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD – Directiva estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobado por la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD; DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024.

Que, mediante Proveido N° 5336-2024, EL Gerente Municipal remite a la oficina de Secretaria General, emitir Resolución de Alcaldía;

Que, mediante El Informe N° 0143-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por el Abog. Javier Max Pérez Ramos– en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, emite Opinión indicando PROCEDENTE, la petición efectuada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 002-2024-MDM/OGPP-OP/NSGLL; de fecha 08 de agosto de 2024, e Informe N° 0315-2024-MDM-OGPP/HPG; de fecha 08 de agosto de 2024, sobre la solicitud de conformación del "GRUPO DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2025-2030 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA"; por estar conforme a las consideraciones expuestas y en el marco legal citado en el presente; y de conformidad al siguiente detalle:



"GRUPO DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2025-2030 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA"						
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ORGANOTECNICO	CORREO	CELULAR
1	HERMINIA PILARES GAMARRA	23897085	Jefe	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	irmahpg@hotmail.com	984660404
2	JUNIOR EFRAIN QUEJIA QUISPE	42635197	Gerente	Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas	Juniorefrain84@gmail.com	969643336
3	NOE BERCY GONZALES NAPURI	10594484	Gerente	Gerente de Desarrollo Humano	bercygonza@gmail.com	920153105
4	EDWIN CAITUYRO BEDOYA	40209289	Gerente	Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Wincabed2579@gmail.com	945611998
5	NELSON SANTIAGO GARCIA LLERENA	41916214	Responsable	Oficina de Programación Multianual de Inversiones	nelsonsantiagoll@gmail.com	984378471

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024" Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 005-2022-ef/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación del "GRUPO DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2025-2030 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"; por estar conforme a las consideraciones expuestas y en el marco legal citado en el presente; y de conformidad al siguiente detalle:

"GRUPO DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2025-2030 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA"						
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ORGANOTECNICO	CORREO	CELULAR
1	HERMINIA PILARES GAMARRA	23897085	Jefe	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	irmahpg@hotmail.com	984660404
2	JUNIOR EFRAIN QUEJIA QUISPE	42635197	Gerente	Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas	Juniorefrain84@gmail.com	969643336
3	NOE BERCY GONZALES NAPURI	10594484	Gerente	Gerente de Desarrollo Humano	bercygonza@gmail.com	920153105
4	EDWIN CAITUYRO BEDOYA	40209289	Gerente	Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Wincabed2579@gmail.com	945611998
5	NELSON SANTIAGO GARCIA LLERENA	41916214	Responsable	Oficina de Programación Multianual de Inversiones	nelsonsantiagoll@gmail.com	984378471



ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIR, la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto y Planeamiento, Oficina de Planeamiento, los lineamientos establecidos con referencia al Plan estratégico Institucional – PEI, que se encuentra regulado en la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD – Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema nacional de Planeamiento y Estratégico; y en la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobado por la Resolución de presidencia de Concejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, de fecha 13 de junio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Sistema se efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Entidad, de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO

ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE



Se notifica:
Alcaldía
GM
PPTO
PTO
INTEGRANTES
O. Sistemas.
Archivo/OSG